

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

120

Piura;

31 DIC 2008

VISTO; El Informe N° 520-2008/GRP-110000 del 15 de Diciembre del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 520-2008/GRP-110000 del 15 de Diciembre del 2008, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura que en el expediente judicial signado con el N° 2007-3668-0-2001-JR-CI-01seguido por don **Pedro Navarro Castro**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 10, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 058-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 07 de Setiembre del 2007;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución diez (10) de fecha 30 de Octubre del 2008, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución, otorgando al demandante la asignación por haber cumplido 30 años de servicios a favor del Estado; sobre la base de tres remuneraciones totales o íntegras; esto es, la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos otorgados por Ley; percibidos a la fecha en que adquirió su derecho, con deducción del monto que hubiere recibido por tal derecho;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444

SE RESUELVE:



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

120 Pág.-02

31 DIC 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 058-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 07 de Setiembre del 2007 y la Resolución Directoral Regional N° 227-2007/GOB.REG.PIURA-DRA-P de fecha 03 de Mayo del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a don **Pedro Navarro Castro**, a percibir la asignación por haber cumplido 30 años de servicios a favor del Estado; sobre la base de tres remuneraciones totales o íntegras; esto es, la remuneración total permanente, más los conceptos remunerativos otorgados por Ley; percibidos a la fecha en que adquirió su derecho, con deducción del monto que hubiere recibido por tal derecho.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don Pedro Navarro Castro, en su domicilio en AA.HH. Consuelo de Velasco Mza. W Lote 11 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

